

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO II

Coordinación

VIRGINIA GUEDEA
ALFREDO ÁVILA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2007

NÚMERO 221

Edicto del Tribunal de la Fe imponiendo pena de excomunión al que no entregue las proclamas de José Napoleón

NOS LOS INQUISIDORES APOSTÓLICOS contra la herética pravedad y apostasía, en la ciudad de México, estados, y provincias de esta Nueva España, Guatemala, Nicaragua, Islas Filipinas, sus distritos y jurisdicciones, por autoridad apostólica, real, y ordinaria, etcétera.

A todas, y cualesquiera personas de cualquier estado, grado, y condición, preeminencia, o dignidad que sean, exentos o no exentos, vecinos, y moradores, estantes, y habitantes en las ciudades, villas, y lugares de este nuestro distrito, y a cada uno de vosotros. Salud en nuestro señor Jesucristo, que es verdadera salud, y a los nuestros mandamientos firmemente obedecer y cumplir.

Sabed: que José Napoleón ha tenido la temeridad de tocar desde Madrid su ronca trompeta para excitar a la rebelión más infame, a la más enorme traición, y a una horrenda anarquía a los fieles pueblos de la América española, por medio de una proclama, parto igualmente detestable por su impiedad, como por su ignorancia aun del idioma castellano, en que nos habla, cuanto más, en la política, y derecho público universal, fecha en dos de octubre del año próximo pasado; en ella se supone nuestro legítimo soberano; nos exhorta a la sumisión; nos ofrece los cuidados de un padre amoroso; y nos amenaza, si resistimos, castigarnos, como supone falsamente haberlo ejecutado con nuestros hermanos de la metrópoli. Para dar, en su concepto, fuerza a la debilidad de su voz, legitimidad a su soñada autoridad, y sombra de estabilidad a su tiránico trono, alega la decantada renuncia de Bayona, que con más razón podemos decir (que él en su proclama respecto de nuestro

amado FERNANDO SÉPTIMO) que le ha formado un fantasma de rey, y hecho el juguete y ludibrio de toda la nación española; bien conoce el pérfido, que se la ordenó la futilidad de este fundamento para legitimar la usurpación; debía saber que la España, siempre fiel a sus deberes, apoyó a la Francia la nulidad de la renuncia, que excluía de este trono a Felipe V, contra las pretensiones de la augusta casa de Austria, sin que adoleciese de los vicios, con que está sellada la que hicieron nuestros reyes en Bayona; y viendo igual consecuencia, constancia y aun mayor heroicidad en sostener los derechos de su rey, y los llamamientos de sus Leyes al Trono, comete la falsedad de poner en boca de nuestro amado FERNANDO VII una exhortación a los españoles, indigna de tan augusto monarca, por el lenguaje bárbaro en que está concebida, y por degradarle de las reales dotes, de que está adornada su alma. En efecto está sembrado este folleto, digno de la firma de José Napoleón, de expresiones que denigran la conducta de nuestros reyes; la piedad edificante del Estado eclesiástico, secular, y regular; y la beneficencia magnífica de nuestros nobles, que fueron siempre el apoyo del trono, y del altar, para concluir la necesidad en que estamos de acogernos bajo de sus banderas, y de las de su hermano, para conducirnos a la verdadera gloria. Pero se engaña, si ha llegado a creer, que los pueblos de América son tan débiles, que renuncien por una indigna sugestión a su patria, a su rey, y a sus hermanos de la metrópoli; es una misma en muchos la sangre que corre por sus venas; y en todos una la religión que profesan sin tolerancia de sectas; y tienen prestado el mismo juramento solemne de reconocer por su legítimo rey a FERNANDO VII, y en su defecto al que legítimamente le deba suceder; y cuando le prestaron gustosos, ya sabían las forzadas renunciaciones de Bayona, que es todo el apoyo de los Napoleones; saben además, que reconocer al intruso José, es hacer compañía con la Francia parricida en todos sus delitos, y en los del impío Napoleón su emperador, que subió a su trono sin duda en castigo de su regicidio, que

la infamará de generación en generación; que reconocerían un rey indigno aun de ser vasallo de su amado FERNANDO VII; y finalmente que en el hecho de reconocerle por soberano, participarían algún día de los castigos, que creemos decretados por el Señor, contra esta familia devastadora, impía, y sanguinaria. Pues qué ¿No levantará en tiempo oportuno Jheus, y Hazaeles, que empuñen la espada contra el famoso Napoleón, como lo ejecutó en Siria, y en Israel? Por felices que le hayan salido hasta aquí sus medidas, y precauciones, de que hace tanto mérito en la proclama su hermano José, acaso una saeta disparada sin objeto determinado, pero dirigida por la mano divina, que nunca yerra golpe, le herirá de muerte, como hirió al impío Achab, a pesar del disfraz, con que quiso ser desconocido en la batalla contra Benadad; lo cierto es, que por más que se prolonguen sus días de terror, y desolación, tiene contra sí este oráculo divino: “*Vide impium elevatum, et super exaltatum super cedros Libani, transivi, et ecce non erat.*” De su cumplimiento, y ejecución no se escapará José tan malvado, como su hermano el emperador, pues no perdona medio de cuantos sugiere la impiedad, para llevar adelante la usurpación; uno, y otro parece, que han hecho pacto con la muerte, y confederación con Satanás, para que no les falten hombres, tan perversos como ellos, para ponerlos en ejecución. Asombra, que haya españoles, aunque pocos, tan sin honra, como sin religión, que no formen escrúpulo en ofrecerse a ejecutar los designios de un tirano, pervirtiendo a sus hermanos, y persuadiéndolos a sujetarse a la nueva dinastía, que la violencia, e irreligión quiere introducir en el trono español; pero pues imitan la conducta de ferocidad, y apostasía del impío Jasón, esperen su fin desastrado; fugitivo, vago de ciudad en ciudad, aborrecido de todos por desertor, y tráfuga de las leyes, por traidor, y mortal enemigo de la patria, y sus conciudadanos murió en Lacedemonia, sin que nadie llorara su muerte, y privado de sepultura, fue arrojado al campo su infame cadáver. Ved aquí la prueba; en la instrucción,

que comunica al Agente principal, que tiene ya en los Estados Unidos de América, para sublevar estos dominios por medio de sus emisarios, que deberán reconocer por jefes a unos viles, y desnaturalizados españoles, dice: *Deberán los comisionados hacerse estimar después de los gobernadores y magistrados de las provincias, de los curas párrocos, y preladados religiosos, procurando que éstos en las confesiones persuadan y aconsejen a los penitentes, que les conviene adherir a las ideas del emperador Napoleón, haciéndoles creer, que es enviado de la mano de Dios para castigar la tiranía y el orgullo de los monarcas; y que es un pecado mortal, que no admite perdón, el resistirse a la voluntad divina: se abstendrán, prosigue, mis comisionados de hablar contra la Inquisición, y Estado eclesiástico; antes bien deberán en sus conversaciones apoyar la necesidad de aquel Santo Tribunal, y el provecho del segundo.* Pero lo gracioso es, que no duda del efecto de esta seducción, asegurando, que la América es un pueblo bárbaro; ved, sacerdotes del Altísimo, el agravio que os hace este tirano en buscaros por instrumentos de sus perversas miras; sois coadjutores de Jesucristo, para reducir las almas a su principio, que es Dios para quien fueron criadas; sois jueces, para condenar, y absolver los delitos; sois médicos, para curar las enfermedades espirituales; y maestros, para enseñar la doctrina de la Iglesia; y este perverso os excita, a que abandonéis las funciones de vuestro ministerio, y pervirtáis sus oficios, descarriando a las almas de vuestro cargo, y conduciéndolas al precipicio por el delito, y el error; tal es el rey, amados fieles, que se os ofrece por medio de su proclama a sacaros de la degradación, en que os ha sumergido el monaquismo, el fanatismo y la ignorancia, que son los nombres que da al desvelo con que vuestros celosos pastores os enseñan el temor de Dios, y os mantienen en los caminos de su justicia; y a vuestra docilidad en oírlos, y practicar sus consejos. Para seduciros, y ocultar el lazo que os prepara, trata a la Junta Suprema, que nos gobierna, como una oligarquía de hombres

amotinados, que perturban la quietud del reino, y con contradicción monstruosa a sus principios, y perverso objeto, os recomienda al Santo Oficio; pero nosotros, que estamos de centinelas por la ley, y por el rey, le respondemos en favor de nuestro gobierno, de su legitimidad y rectitud, lo que Elías contestó al rey Hacab a igual impropio: *Non ego turbavi Israel, sed tu, et domus Patris tui*. No, no es la Junta Suprema, ni los heroicos españoles, que llamas insurgentes, los que turban la quietud de España, sino tú, y la vil casa de tu hermano. El Santo Oficio de la Inquisición de Nueva España no necesita, que recomiendes su utilidad y necesidad, y harto te pesará cuando sepas, que en el edicto general de fe se manda a los penitentes, que denuncien a los confesores, y directores que les enseñen, y den opinión, de que no les obliga el juramento de fidelidad, y promuevan la sedición contra el trono. Esta obligación se renovó en nuestro edicto de 27 de agosto de 1808, y la renovamos en éste por si acaso, lo que Dios no quiera, ni permita, flaquea algún confesor, y se abanderiza con tu partido, e intenciones. Dicha proclama, y copia de la instrucción puso en nuestras manos el celo vigilante del excelentísimo e ilustrísimo señor arzobispo virrey de esta Nueva España excitando nuestro apostólico ministerio, para que aplicásemos las censuras convenientes, para recoger los ejemplares, que se hubieren esparcido, o que puedan esparcirse de dicha proclama, o cualquiera otro papel incendiario, o sedicioso de su clase. Todos están prohibidos en la regla 16 del índice expurgatorio, en nuestro edicto de 13 de marzo de 1790, y en el citado de 27 de agosto de 1808, en que declaramos comprendida esta indigna, y sediciosa proclama.

Y para la más exacta observancia, y cumplimiento de lo contenido en el edicto general de fe, en los anteriormente citados, y de los respetables encargos del gobierno; por el tenor del presente os exhortamos, requerimos, y mandamos en virtud de santa obediencia, y so la pena de excomunión mayor *latae sententiae*, y pecuniaria a nuestro

arbitrio, que desde el día, que este nuestro edicto fuere leído, y, publicado, o de él supiéredes de cualquiera manera, hasta seis días siguientes (los cuales os damos por tres términos, y el último perentorio) traigáis, exhibáis, y presentéis la sobredicha proclama, y cualquiera otro papel sedicioso impreso, o manuscrito, ante nos, o ante los comisarios del Santo Oficio fuera de esta corte, denunciando a los que los supieren, y ocultaren, y a las personas que propaguen con proposiciones sediciosas, y seductivas el espíritu de independencia, sedición, y sujeción al rey intruso José Napoleón; y a los confesores que abriguen, aprueben, inspiren, y no manden denunciar semejantes sentimientos; y lo contrario haciendo, los dichos términos pasados, los que contumaces, y rebeldes fueredes en no hacer, y cumplir lo susodicho; nos desde ahora para entonces, y desde entonces para ahora ponemos, y promulgamos en vos, y en cada uno de vos la dicha sentencia de excomunión mayor, y os habemos por incursos, en las dichas censuras, y penas, y en las de alta traición. Y os apercibimos que procederemos contra vos a la ejecución de ellas, como hallaremos por derecho. En testimonio de lo cual mandamos dar, y dimos esta nuestra carta firmada de nuestros nombres, sellada con el sello del Santo Oficio y refrendada de uno de los secretarios del secreto de él. Dada en la Inquisición de México a veintidós de abril, de mil ochocientos diez.— *Doctor don Bernardo de Prado y Ovejero.*— *Licenciado don Isidoro Sainz de Alfaro, y Beaumont.*— *Doctor don Manuel de Flores.*— Por mandado del Santo Oficio.— *Doctor don José Antonio de Aguirrezabal, secretario.*

Nadie le quite, pena de excomunión mayor.

El sello del tribunal.— *Exurge domine indica causam tuam.*

La edición del tomo II de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Eric Adrián Nava Jacal
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602